A DESPACHO: 9 de febrero de 2022. Informando que el demandado otorga poder al abogado HERNANDO ANDRES MELENDEZ MUÑOZ. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diez de febrero de dos mil veintitrés

PROCESO: **SIMULACION**
DEMANDANTE: **DIANA MARCELA PIAMBA MULATO**
DEMANDADO: **DOLLY VIVIANA PILINDARA PIAMBA**
RADICADO: **014003002-2021-00584-00**

INTERLOCUTORIO No. 254

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demandada DOLLY VIVIANA POLINDARA PIAMBA otorga poder al abogado HERNANDO ANDRES MELENDZ MUÑOZ, y en virtud de lo establecido en el artículo 73 y siguientes del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer personería al abogado HERNANDO ANDRES MELENDZ MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.612.917 portador de la Tarjeta Profesional 384.213 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado de la demandada DOLLY VIVIANA POLINDARA PIAMBA en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab00a0deaaaf72a3d66081d0acef4fdbc5c61d3ceb39f99d9861d4612222b04**

Documento generado en 10/02/2023 11:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica